



**GUÍA EXPLICATIVA DE LOS MODELOS DE CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ELABORADOS POR EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

Desde el Servicio de Asesoramiento Jurídico se ha elaborado esta breve guía al objeto de que las entidades locales tengan un instrumento que sirva de apoyo a la hora de utilizar los modelos de convocatorias de estabilización de empleo temporal.

**1.- El punto de partida: La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La citada norma obliga, a las entidades locales, y al resto de administraciones públicas, a realizar una multitud de actuaciones en un breve lapso de tiempo.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, entró en vigor el 30 de diciembre de 2021; se dicta al amparo del art. 149.1. 7ª. y 18ª CE, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Asimismo, se dicta al amparo del art. 149.1. 13ª que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Disp. Final 1ª).

Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización debían aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar y publicar, antes del 31 de diciembre de 2022, las convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal, que, además, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

El tiempo es escaso, los recursos limitados y el volumen de convocatorias es ingente, con lo que va a ser un trabajo arduo dar mandato a las obligaciones derivadas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Según las últimas estimaciones realizadas por los técnicos del Boletín Oficial de Navarra las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra tendrán que aprobar, aproximadamente 1.123 convocatorias de estabilización por concurso de méritos.

Si tales convocatorias se agrupan, el número a publicar podría reducirse a 218, lo que permitiría el cumplimiento de los plazos legalmente fijados.

Los modelos, entre otros objetivos, buscan facilitar que cada entidad local pueda agrupar en una misma convocatoria todos sus procedimientos selectivos del mismo tipo: por ello los Servicios jurídicos de esta Dirección General han elaborado un modelo para las convocatorias por concurso de méritos y otro para las convocatorias por concurso-oposición.

Si no se procede a la agrupación de convocatorias va a resultar materialmente imposible publicarlas en el Boletín Oficial de Navarra antes del 31 de diciembre de 2022.

**2.- Normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización: Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.**

La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

La adhesión, por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral, a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. Tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, se deben aclarar respecto a la adhesión estos aspectos:

- El acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.
- La competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno/ Asamblea de la Entidad Local ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- El acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (artículos 4 y 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio):
  - **El artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio**, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.
  - **Tampoco resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, porque se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra.**

La entidad local puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

**3.- Resulta preceptivo, para la utilización de los modelos, que la entidad local dicte acuerdo de adhesión a la Ley Foral 19/2022.**

Los modelos elaborados por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, parten de la premisa de que las entidades locales hacen suyas las medidas de reducción de plazos y de simplificación de trámites administrativos contenidas en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio. Para ello resulta ineludible que la entidad local, con anterioridad a la aprobación de las convocatorias, dicte un acuerdo por el que se adhiera, de forma total o parcial, a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de

estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

La adhesión total permite la utilización de los modelos con toda su extensión: plazos, méritos a valorar, etc. De este modo las entidades locales no tendrán que realizar modificaciones en los modelos.

La adhesión parcial conlleva que las entidades locales, para adaptarlas a sus necesidades, deberán modificar los modelos (convocatorias, anexos, solicitudes, etc.).

Se adjuntan sendos modelos de Acuerdo de adhesión como Anexo I, cuando la adhesión sea total, y Anexo II, cuando lo sea de forma parcial.

#### **4.- Medidas de simplificación administrativa previstas en los modelos.**

Los modelos creados a tal efecto, por la Dirección General de Administración Local y Despoblación, contienen medidas de simplificación administrativa al objeto de aminorar la carga de trabajo de las entidades locales y, de este modo, hacer posible que cumplan los hitos temporales marcados por La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: aprobar y publicar, antes del 31 de diciembre de 2022, las convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal, que, además, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

A continuación, se detallan las medidas de simplificación administrativa previstas en los modelos:

- Los aspirantes deben participar telemáticamente en la convocatoria.
- La utilización de los modelos normalizados es obligatoria por parte de los aspirantes.

- Se ha reducido, al mínimo indispensable, la documentación que deben presentar los aspirantes para participar en las convocatorias de estabilización.
- El nombramiento del tribunal calificador se realiza, con posterioridad a la aprobación de la convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.
- El nombramiento del tribunal calificador no se publica en el Boletín Oficial de Navarra, sino que es publicado en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.
- En la composición del tribunal, para el concurso de méritos, no es necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.
- Se ha reducido a tres el número de miembros en la composición de los tribunales.
- Se ha reducido el número de publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra; tan sólo se publica la convocatoria y el nombramiento como funcionario/personal fijo. El resto de actuaciones se realizarán en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.
- Se han reducido todos los plazos de las convocatorias: presentación de solicitudes a 15 días naturales; plazo para presentar la documentación necesaria para proceder al nombramiento como personal funcionario o, en su caso, a la contratación como laboral fijo: 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento o de contratación.

- Los modelos han sido diseñados para que se unifiquen convocatorias dentro de cada entidad local de modo que cada administración convocante sólo necesita aprobar dos resoluciones y, en consecuencia, dos bases reguladoras de convocatorias: una convocatoria para los procesos de estabilización que deriven de un procedimiento excepcional de concurso de méritos y otra convocatoria para los procedimientos de estabilización por concurso-oposición.
- Cada modelo de convocatoria se remite a un cuadro de características donde las entidades locales pueden establecer las peculiaridades y necesidades dimanantes de cada proceso selectivo.
- Los criterios de puntuación establecidos en los modelos de convocatorias son el resultado de la aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, para facilitar su valoración por parte de los Tribunales.
- Se ha diseñado un sistema de autobaremación de forma que cualquier aspirante, de una forma sencilla, puede calcular de antemano su puntuación en el proceso selectivo. Y, de este modo, los tribunales habrán de revisar el trabajo previamente realizado por los aspirantes, agilizándose la baremación de méritos.
- Los modelos están diseñados para su utilización en procesos selectivos de personal funcionario y laboral fijo
- Se contempla la peculiaridad de que los aspirantes podrán acreditar el conocimiento de euskera mediante las pruebas que realice Euskarabidea/Instituto Navarro del euskera. Esta acreditación se podrá presentar en un momento posterior al de la publicación de la convocatoria si las citadas pruebas fueran posteriores en el tiempo.

- La toma de posesión como funcionario/personal laboral fijo se realizará el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.
- En los procedimientos de concurso de oposición únicamente se solicitarán los méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- En los procedimientos selectivos mediante concurso-oposición que se convoquen para el ingreso en puestos de trabajo encuadrados en los niveles C y D la fase de oposición constará de una sola prueba tipo test. Para el ingreso en los puestos de trabajo de niveles A y B la fase de oposición incluirá un máximo de dos pruebas. En el supuesto de que se contemple la realización de dos pruebas, ambas podrán celebrarse en un solo día.

## **5.- Explicación práctica de la utilización de los modelos de convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos**

Se ha tratado de distinguir, secuencialmente y de forma esquemática, la documentación y los hitos temporales que componen un proceso selectivo.

### **5.1. Documentación a cumplimentar, por la entidad local, con ocasión de la aprobación de la convocatoria.**

- Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos.  
En otro caso, será mediante acto/acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia de la entidad convocante.
- Bases de la convocatoria: diseñadas y pensadas para que las entidades locales no necesiten realizar modificaciones a las mismas, con independencia del número o características de plazas que desean convocar. Bastará con rellenar únicamente el nombre de la



entidad local y la fecha del Acuerdo de adhesión a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio.

- Características de la convocatoria: “ANEXO I de cuadro de características de la convocatoria”: número de plazas en plantilla orgánica; puesto; nivel; régimen jurídico; jornada; destino; titulación requerida; idioma preceptivo; idioma mérito; otros requisitos; etc.

## **5.2. Documentación a presentar por los interesados para participar en el proceso selectivos.**

- ¿Cuándo deben poseerse y acreditarse los requisitos por parte de los aspirantes para ser admitidas al concurso de méritos?

### a) Con carácter general.

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y hasta la toma de posesión de la plaza.

Los requisitos deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la convocatoria.

### b) Con carácter excepcional: requisito de euskera.

Si las pruebas se realizan en un momento posterior, entonces la titulación expedida por Euskarabidea-Instituto Navarro del euskera se podrá poseer en un momento ulterior a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

- Especificado este aspecto, señalar que los interesados deberán presentar para participar en los procesos selectivos, los siguientes documentos normalizados:

- “Anexo II. Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo”, junto con la justificación/exención de abono de las tasas y, en su caso, el resto de la documentación especificada en el mencionado anexo.
  
- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:
  - a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.
  
  - b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  
- Para optar a la exención de la tasa por derechos de examen en el supuesto de personas que se encuentren en situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada o declaración responsable de la persona interesada, mediante la cumplimentación correspondiente de la solicitud en el anexo II de la convocatoria.
  
- Formulario de autovaloración de méritos (anexo III), correctamente completado y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

### **5.3. Documentación a presentar por las personas, que obtienen plaza, para la elección de vacantes.**

El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas que obtienen plaza en el número que se determine en atención a las vacantes ofertadas presenten, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  
- b) Las personas que aspiren a plazas con un perfil de euskera o con perfil de otro idioma oficial, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010). De manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la convocatoria.

- c) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

#### **5.4. Documentación a presentar por las personas que obtienen plaza con ocasión de la propuesta de nombramiento.**

Las personas aspirantes propuestas que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

## 6.- Explicación práctica de la utilización de los modelos de convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición.

### 6.1. Documentación a cumplimentar por la entidad local para aprobar la convocatoria.

- Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición.  
En otro caso, será mediante acto/acuerdo del órgano de la entidad local convocante que tenga atribuida la competencia.
- Las bases de la convocatoria están diseñadas y pensadas para que las entidades locales no necesiten realizar modificaciones a las mismas, con independencia del número o características de plazas que desean convocar. Bastará con rellenar únicamente el nombre de la entidad local y el Acuerdo de adhesión a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio
- Rellenar las características de la convocatoria en “*el ANEXO I de cuadro de características de la convocatoria*”.

### 6.2. Documentación a presentar por los interesados para participar en el proceso selectivo.

¿Cuándo deben poseerse y acreditarse los requisitos por parte de los aspirantes?

a) Con carácter general

Los requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y hasta la toma de posesión de la plaza.

Los requisitos deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

b) Con carácter excepcional: requisito del euskera

Si las pruebas se realizan en un momento posterior, entonces la titulación expedida por Euskarabidea-Instituto Navarro del euskera se podrá poseer en un momento ulterior a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

La documentación, a presentar por los interesados para participar en el proceso selectivo, debe ser la siguiente:

- Anexo II. Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo, junto con la justificación/exención del abono de la tasa y, en su caso, el resto de la documentación especificada en el mencionado anexo.
- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:
  - a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.
  - b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.
- Para optar a la exención de la tasa por derechos de examen en el supuesto de personas que se encuentren en situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda,

en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada o declaración responsable de la persona interesada, mediante la cumplimentación correspondiente de la solicitud en el anexo II de la convocatoria.

**6.3. Documentación para valorar los méritos: sólo deben presentarla los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.**

Únicamente han de presentar este anexo, y la documentación que lo acompaña, quienes hayan superado la fase de oposición del procedimiento selectivo.

- ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en dicho formulario.

**6.4. Documentación a presentar por las personas que obtienen plaza para la elección de vacantes.**

El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que las personas aprobadas que obtienen plaza en el número que se determine en atención a las vacantes ofertadas presenten la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Copia de los títulos exigidos en el cuadro de características de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Las personas que aspiren a plazas con un perfil de euskera o con perfil de otro idioma oficial, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de

Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010. De manera adicional a las titulaciones oficiales existentes, se podrán aportar las acreditaciones expedidas por parte de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera derivadas de las pruebas de nivel convocadas en aplicación de la disposición adicional séptima de la Ley Foral de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. Estas pruebas de nivel se podrán realizar y, en consecuencia, las acreditaciones se podrán presentar en un momento posterior a la publicación de la presente convocatoria

- c) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características técnicas, impliquen contacto habitual con menores.
  
- d) En su caso, las aspirantes que hayan hecho valer su condición de mujeres víctimas de violencia, deberán presentar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, Orden de protección o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.



## **6.5. Documentación a presentar por las personas que obtienen plaza con ocasión de la propuesta de nombramiento.**

Las personas aspirantes propuestas, que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web de la convocatoria del portal de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

## **7.- Otras cuestiones a tener en cuenta**

### 7.1. Reserva de vacantes a personas con discapacidad en los procedimientos por concurso-oposición.

En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso-oposición se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten

el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

#### 7.2. Reserva de vacantes a mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos por concurso oposición.

En los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso-oposición se reservará un 2% de las plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su condición.

Los participantes que concurren por los turnos reservados a personas con discapacidad y a víctimas de violencia de género, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre. Las vacantes en cualquiera de dichos turnos que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

#### 7.3. Ausencia de reserva para el turno restringido de promoción entre el personal funcionario

En estos procedimientos no habrá reserva para el turno restringido de promoción entre el personal funcionario.

#### 7.4. Valoración de méritos: únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra

En la valoración de los méritos, en ambos procedimientos de estabilización, se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

#### 7.5. Procedimiento de concurso de méritos: personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En los procedimientos de concurso de méritos, una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en la convocatoria, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección

7.6. Modelos de acuerdo de adhesión total y parcial a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

#### **ANEXO I. MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN TOTAL**

Mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, esta entidad local se adhiere de forma total a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

#### **ANEXO II. MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN PARCIAL**

Mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, esta entidad local se adhiere de forma parcial ( determinar los artículos concretos o si solamente es a plazos, a valoración de méritos, etc.) a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.